



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

(1929)

AUTO ACORDADO

16 de Octubre de 1929

ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES

Prevenir a los Jueces y Magistrados del estricto cumplimiento de la disposición Legal para que autoricen sus providencias con su firma entera, como lo manda el artículo 184 del Código de Procedimientos.

ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES

ACTA No. 195. Sesión del miércoles 16 de octubre de 1929. 1º..... No. 9º.....
Notándose que algunos Magistrados y Jueces autorizan sus providencias con media firma, siguiendo la práctica establecida conforme al artículo 122 del Código de Procedimientos derogado y no con su firma entera como lo manda el artículo 184 del Código de Procedimientos vigente, **SE DISPUSO** dirigir circular a las Cortes de Apelaciones, las que a su vez lo harán a los Jueces de Letras de su dependencia, y éstos a los Jueces de Paz, previniéndoles el estricto cumplimiento de la disposición legal últimamente citada.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

AUTO ACORDADOS

30 de Diciembre de 1929.

ACTUACIONES NOTARIALES

Los notarios deben abstenerse de ocupar en las Matrices, testimonios y demás actos notariales, mas de las veinticinco líneas que contiene cada plana, haciendo extensiva esta disposición a todos los Abogados y Procuradores.

ACTUACIONES NOTARIALES

ACTA No. 249. Sesión del día lunes 30 de diciembre de 1929. 1º..... 3º.....
Habiéndose notado que algunos Notarios escriben más de veinticinco líneas en cada plana de papel sellado que ocupan en sus actuaciones, contraviniendo a lo establecido en el artículo 2º. Inciso 2, de la Ley de Papel Sellado y Timbres, **SE ACORDÓ** prevenir a todos los Notarios de la República, se abstengan de ocupar en las matrices, testimonio y demás actos notariales, más de veinticinco líneas que contiene cada plana, bajo apercibimiento de ser corregidos disciplinariamente en caso contrario, haciéndose extensiva esta disposición a todos los Abogados y Procuradores. La Secretaría transcribirá por telégrafo este punto de acta a las Cortes de Apelaciones para que, por el órgano respectivo lo hagan saber a quienes corresponde.